



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4712/2020

HABILITACIÓN DE CÁMARA PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO DE FRÍO, DE LA EMPRESA “LEDESMA S.A.A.I.”, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Santiago, 13/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.671 de 2003; N°3.815 de 2003; N°3.801 de 2014 y sus modificaciones y el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”; Nota NO-2020-43105190-APN-DNPV#SENASA del Servicio de Sanidad y Calidad Agrolimentaria de la República de Argentina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República de Argentina, han firmado el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”, y su adendum, con el objetivo de cumplir, tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el que se encuentra aprobado por Resolución N° 1.671 de 2003.
3. Que le corresponde a SENASA enviar a SAG un informe favorable para la renovación de habilitación de aquellas Cámaras o Centros de Fumigación y/o Tratamientos de Frío, que han sido certificadas previamente por el SAG, de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”.
4. Que SENASA ha enviado al SAG un informe favorable de las cámaras de frío TFO-Y-005-01 y TFO-Y-005-02, perteneciente a la empresa “Ledesma S.A.A.I” para la realización de tratamientos

cuarentenarios de frío durante la temporada 2020-2021.

5. Que el Certificado Habilitación Fitosanitaria enviado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, otorga la habilitación fitosanitaria al Centro de Tratamiento Cuarentenario, LEDESMA S.A.A.I., por un año, a partir del 01 de agosto de 2020.

RESUELVO:

1. Habilítense las siguientes cámaras de frío, registradas por SENASA, para realizar tratamientos de frío, de acuerdo a lo establecido en el protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios, según el siguiente detalle:

Código	Nombre de la empresa	Ubicación	Contraparte Técnica
TFO-Y-005-01	Ledesma S.A.A.I.	Libertador General San Martín / Jujuy	Juan José Bechara Riarte
TFO-Y-005-02	Ledesma S.A.A.I.	Libertador General San Martín / Jujuy	Juan José Bechara Riarte

2. El período de vigencia de la habilitación será desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 01 de agosto de 2021.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Nota NO-2020-43105190-APN-DNPV#SENASA	Digital	Ver		

RAM/TGR/VCM/FGB/MBR

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional

Aysen

- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Vladimir Ovalle Avaria - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=96839562&hash=9801c>